

**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
  8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
  9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
  10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, "*Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)*"; asimismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
  11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el párrafo segundo de ésta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el Municipio de San Juan de Urabá formuló y transfirió el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050010, por un valor total de **dos mil cuatrocientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos (\$2.479.887.333)**, de los cuales serán financiados **mil novecientos ochenta y tres millones novecientos nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$1.983.909.866)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y **cuatrocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$495.977.467)** con cargo a SGP Propósito General Libre Inversión del municipio de San Juan de Urabá.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella en la vía de acceso al corregimiento de Belén, Municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050010:
- Proyecto formulado en la MGA.
  - Documento técnico soporte de la MGA.
  - Concepto de Viabilidad (Ficha de viabilidad) del 14 de mayo de 2025, emitido por el secretario de planeación, vivienda, infraestructura y servicios públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya y la alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora del 21 de abril de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios.
  - Certificado de precios promedio de la región del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado de no financiación con otras fuentes del 14 de enero de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado del 14 de enero de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Oficio de responsabilidad de viabilidad SJDU del 6 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya y la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Especificaciones técnicas.
  - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y



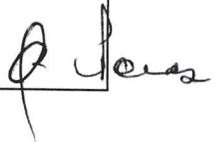
*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

- Certificado de documentos, estudios, diseños y planos del 14 de enero de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
- Certificado de estudio geológico y geotécnico del 13 de marzo de 2024, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado no afectación a estructuras existentes del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado de impacto regional del 21 de abril de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del 09 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado CONPES 3857 del 28 de marzo de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
- Concepto sobre permisos ambientales del 30 de marzo de 2024, emitido por CORPOURABA.
- Certificado fuente de materiales del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado vías de uso público del 14 de enero de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
- Certificado cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 21 de abril de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
- Certificado vía terciaria del 04 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado tramo vial caracterizado del 28 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
- Certificado manual de operación y mantenimiento del 14 de enero de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
- Resolución de viabilidad N°245 del 27 de mayo de 2025, expedida por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
- CDP N° 00262 del 17 marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Martha Díaz y el técnico operativo presupuesto, Ivis Paternina García del Municipio de San Juan de Urabá.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

- Certificado no aplica requisito modelo de negocio del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica requisito inmuebles localizados en resguardos indígenas del 28 de marzo de 2025, elaborado por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica requisito inmuebles localizados en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del 28 de marzo de 2025, elaborado por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica requisito obras no convencionales del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica para acreditar titularidad, posesión u ocupación del 28 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica proyecto en etapas del 28 de marzo de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Certificado no aplica para vía urbana e intervención con otras obras del 28 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica requisito Plan o guía de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica para vía en centro poblado o zona urbana del 28 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica vía caracterizada del 28 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica redes de servicios públicos del 14 de enero de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Julia Esperanza Medrano Coa.
  - Certificado no aplica requisito puntos críticos del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica para vía primaria del 28 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
  - Certificado no aplica requisito de estudio de estructuras especiales del 14 de enero de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de San Juan de Urabá, Jorge Luis Lozano Anaya.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.



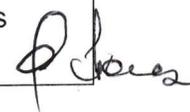
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050010, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050010, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050010, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que el Municipio de San Juan de Urabá emitió concepto de viabilidad favorable, diligenciado el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 14 de mayo de 2025, el cual fue suscrito por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, el Secretario de Infraestructura y el Alcalde.
19. Que mediante Resolución N°245 del 27 de mayo de 2025, la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella en la vía de acceso al corregimiento de Belén, Municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050010.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 7 de julio de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2572171.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

bienalidades siguientes a la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050010, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que: "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Así mismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
25. Que el Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6, fue propuesto por la Alcaldesa del Municipio, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, el Municipio de San Juan de Urabá se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 100%.
27. Que mediante certificado del 21 de abril de 2025, la Alcaldesa del Municipio de San Juan de Urabá acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del Municipio de San Juan de Urabá, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050010.
28. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas



*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

- 29. Que el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
- 30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Priorizar el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050010.

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050010, por valor de **mil novecientos ochenta y tres millones novecientos nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$1.983.909.866)**, los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050010	<b>CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>	Transporte	III	\$2.479.887.333

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	9 meses	\$1.983.909.866
Municipio de San Juan de Urabá	SGP - Propósito General Libre Inversión		\$495.977.467
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.983.909.866		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$1.983.909.866	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Participación	SGP - Propósito General Libre Inversión	2025	\$495.977.467	N.A	N.A	2025-2026
ALCANCE						
Objetivo General	Mejorar la movilidad terrestre de la población rural del Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, a través de la construcción de placa huella					
Objetivo específico	Mejorar las condiciones de la vía del corregimiento de Belén en el Municipio de San Juan de Urabá					
Producto principal	Vía terciaria mejorada					
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km			Meta total: 1 km		
Localización:	Municipio de San Juan de Urabá			COORDENADAS  INICIO Latitud - Longitud 8,7433047 - 76,5392788  FIN Latitud - Longitud 8,7364944 -76,5451309		

**Parágrafo 1.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3º.** Designar el Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050010, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.479.887.333		SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia	
		SGP - Propósito General Libre Inversión	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de San Juan de Urabá	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. SGP - Propósito General Libre Inversión
		Valor Ejecución	\$2.216.675.730
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de San Juan de Urabá	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. SGP - Propósito General Libre Inversión
		Valor Interventoría	\$263.211.603
Municipios beneficiarios del proyecto		San Juan de Urabá	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, el Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 4º.** Informar al Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir al Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6 que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

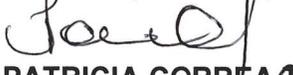
**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo al Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2025003050010.

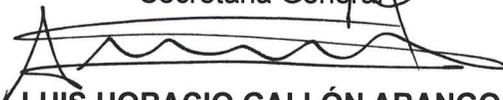
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de San Juan de Urabá, identificado con NIT 800.013.676-6, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

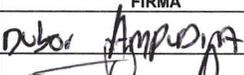
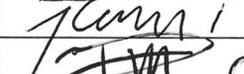
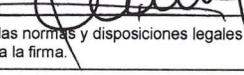
**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Duber Andrés Ampudia Perea – Profesional Universitario Dirección de Gestión de Proyectos		25-7-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		25-7-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		25-7-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		30-7-25
Revisó	July Andrea Montoya León – Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		28-07-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		28-07-25
Revisó	Diana Marcela Bedoya Garzón - Directora de Asuntos Legales SIF (E)		28/07/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		31/07/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario jurídico		31-07-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.